

Webinar

Actualización REPSE y PTU 2024 Comentarios de Interés

Abril 2024

Expositores



ABG. José Luis Sánchez
Socio Líder de Legal

joseluis.sanchez@bdomexico.com



C.P.C. Jesús Navarro
Socio de Consultoría Fiscal

jesus.navarro@bdomexico.com



CPC. Jaime Zaga
Director Nacional de
Consultoría Fiscal

jaime.zaga@bdomexico.com



ABG. Julián López
Socio de Legal

julian.lopez@bdomexico.com



**L.C.C. Moisés
Velázquez**

Socio de Seguridad Social

moises.velazquez@bdomexico.com



Presentador

C.P.C. Jaime Zaga Hadid
BDO México



A close-up photograph of a person's hand in a dark suit jacket, holding a silver fountain pen and writing on a document. The document contains a bar chart with blue bars. In the background, a laptop and a calculator are visible on a desk, with a blurred office window showing greenery outside.

Renovación del Registro Ante el REPSE

Lic. José Luis Sánchez García
BDO México





Renovación del REPSE

- ▶ Las personas físicas y morales que se encuentren inscritas ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) deben renovar cada tres años su registro a través de la plataforma <http://repse.stps.gob.mx>.
- ▶ El trámite en cuestión se deberá iniciar dentro del plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.
- ▶ En caso de que no se renueve el registro dentro del plazo establecido previamente, la plataforma de manera automática deshabilitará el módulo de renovación; y como consecuencia, el registro será cancelado.
- ▶ Los 3 años de vigencia de los avisos de registro, serán contados a partir de la fecha en la que las personas físicas o morales hayan quedado inscritas en el REPSE, sin importar que hayan realizado una actualización, modificación en su registro.

Documentación Requerida

Requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento del mismo:

- ▶ Acta constitutiva.
- ▶ Poder del RL.
- ▶ Identificación oficial del RL.
- ▶ E-firma.
- ▶ Constancia de inscripción en el RFC.
- ▶ Tarjeta de identificación patronal.
- ▶ Registro patronal ante el IMSS.
- ▶ Afiliación ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).
- ▶ Último comprobante de nómina.
- ▶ Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT.
- ▶ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- ▶ Último comprobante del Sistema Único de Determinación (SUA) emitido por el IMSS.
- ▶ Cuestionario REPSE.

Renovación del REPSE

- ▶ “**Acuerdo** que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”, publicado el 21 de febrero de 2024 en el DOF.
- ▶ Verificar REPSE.

Presentación de solicitud de renovación ante la STPS.

Pronunciamiento por parte de la STPS dentro de los 20 días hábiles siguientes.

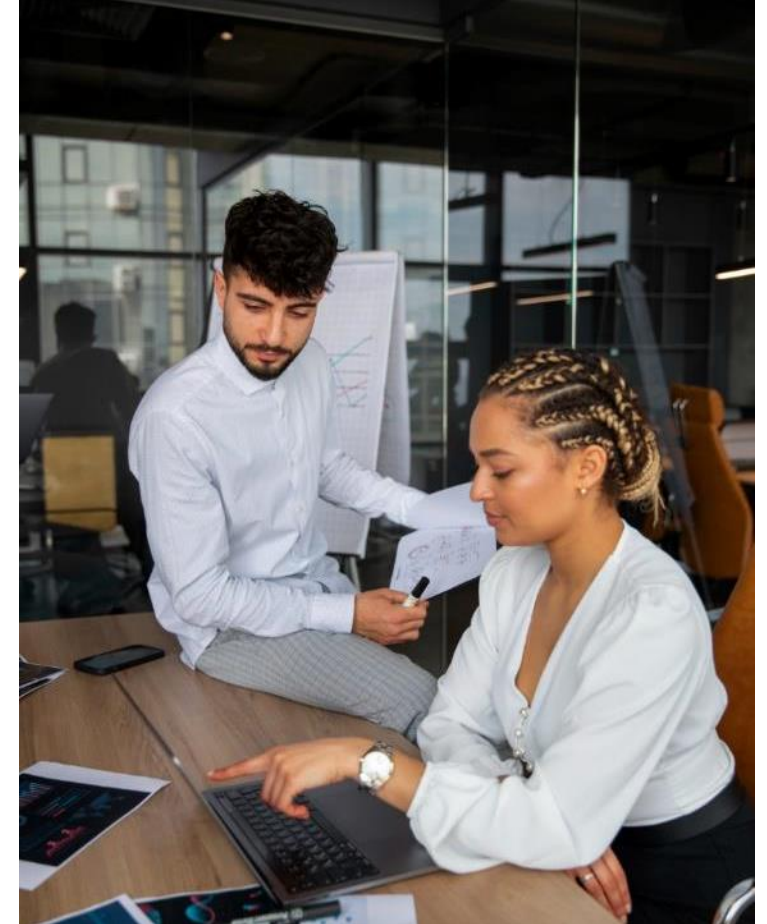
De no hacerlo, los solicitantes podrán requerir que se emita el aviso de renovación dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido, se tendrá por efectuada la renovación.

- ▶ Una vez realizada la renovación del REPSE, el prestador deberá de informar a sus beneficiarios de los servicios u obras especializadas la renovación de dicho registro.
- ▶ La STPS podrá negar la renovación del registro entre otros supuestos, cuando los prestadores no se encuentren al corriente con las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), IMSS e INFONAVIT.

Amparo en Revisión 538/2023 (Segunda Sala de la SCJN).

- ▶ Se declaró la inconstitucionalidad del artículo octavo, punto 3, segunda parte, segundo y tercer párrafo; así como, del artículo décimo cuarto, inciso a) del “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”.
- ▶ El acuerdo exigía acreditar el carácter especializado de las actividades que se desean ejecutar. Además, establecía que, al no dar cumplimiento a dicho requisito, la STPS podría negar el registro ante el REPSE; lo cual, a juicio de la Segunda Sala resulta excesivo, y por tanto, inconstitucional.
- ▶ Conforme al artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, el carácter especializado de los servicios u obras no queda definido en función de las actividades del contratista, sino de las que corresponden al beneficiario de los servicios, es decir, que no forme parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de éste.



Aspectos Fiscales a Considerar REPSE

C.P.C. Jesús Navarro Martínez
BDO Guadalajara



Deducción Para ISR

Requisitos para la Deducción de Pagos

Por concepto de prestación de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas.

- ▶ Obtener del contratista autorización vigente de la STYPS.
- ▶ CFDI de pago de salarios.
- ▶ Recibo expedido por el banco, por la declaración de entero de las retenciones de impuestos, de cuotas IMSS e INFONAVIT.

Ley del ISR

Gastos No Deducibles

Los Pagos de Subcontratación
de Personal

La No Dedución y Acreditamiento

Aplica a los servicios en los siguientes supuestos:

- ▶ Trabajadores que originalmente fueron del contratante y transferidos al contratista por cualquier figura jurídica.
- ▶ Los trabajadores relacionados con el servicio realizan actividades preponderantes del contratante.



Requisitos para Acreditamiento del IVA

- ▶ Verificar REPSE.
- ▶ Obtener declaración del IVA.
- ▶ Acuse de recibo del pago.
- ▶ Plazo de entrega de información último día del mes siguiente.
- ▶ De no recibir información, genera obligación de presentar declaración complementaria eliminando montos acreditados.

1

Nulos Efectos Fiscales

A la deducción y acreditamiento por servicios relacionados con la subcontratación de personal.

CFF

2

Definición de Subcontratación de Personal

“Se configura cuando una contratista, persona física o moral, proporciona trabajadores propios en beneficio del contratante o los pone a disposición de este”.

3

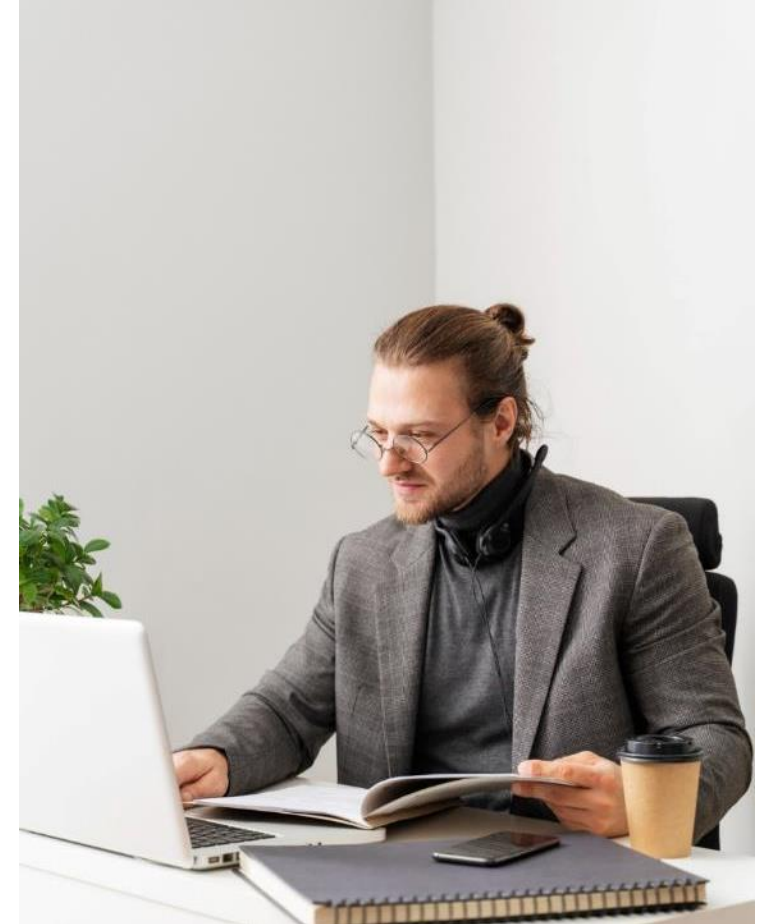
No se Considerará Subcontratación de Personal

La prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, que no forman parte del objeto social, ni de la actividad económica del beneficiario de los mismos, siempre que el contratista cuente con la autorización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CFF

Aplica la **no deducción** y **acreditamiento** a los servicios en los siguientes supuestos:

- ▶ Trabajadores que originalmente fueron del contratante y transferidos al contratista por cualquier figura jurídica.
- ▶ Trabajadores relacionados con el servicio y que realizan actividades preponderantes del contratante.
- ▶ **Responsabilidad Solidaria** para personas físicas y morales que reciben los servicios.
- ▶ **Sanciones para el Contratista** por incumplimiento en la entrega de información establecida en la LISR y LIVA: de: **\$150,000 a 300,000**.
- ▶ Se equipará la Subcontratación Laboral **al delito de defraudación fiscal**.
- ▶ **Suspensión Temporal de Certificado Digital**.



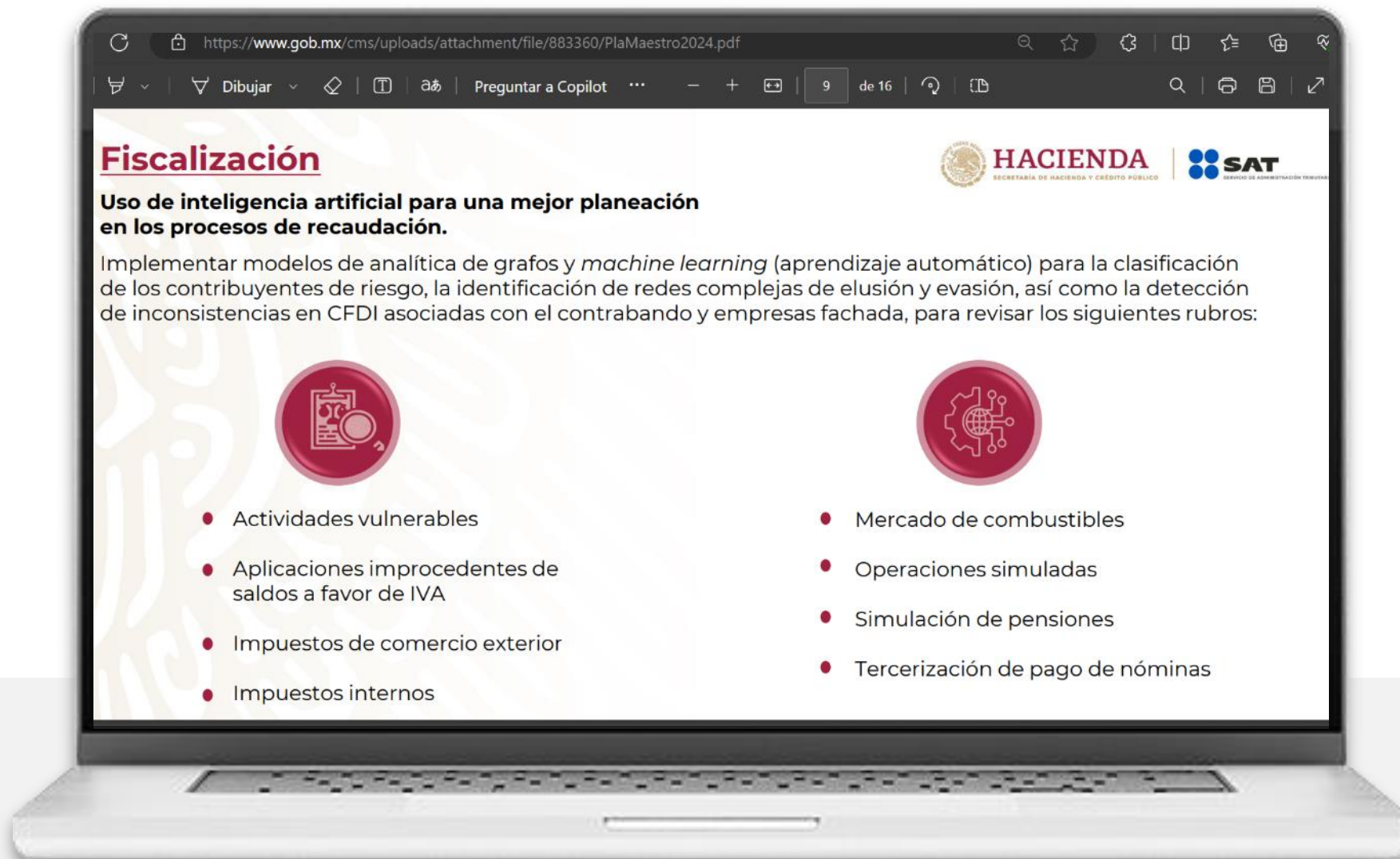
Revisiones Electrónicas - CFF

Facultad de las autoridades fiscales:

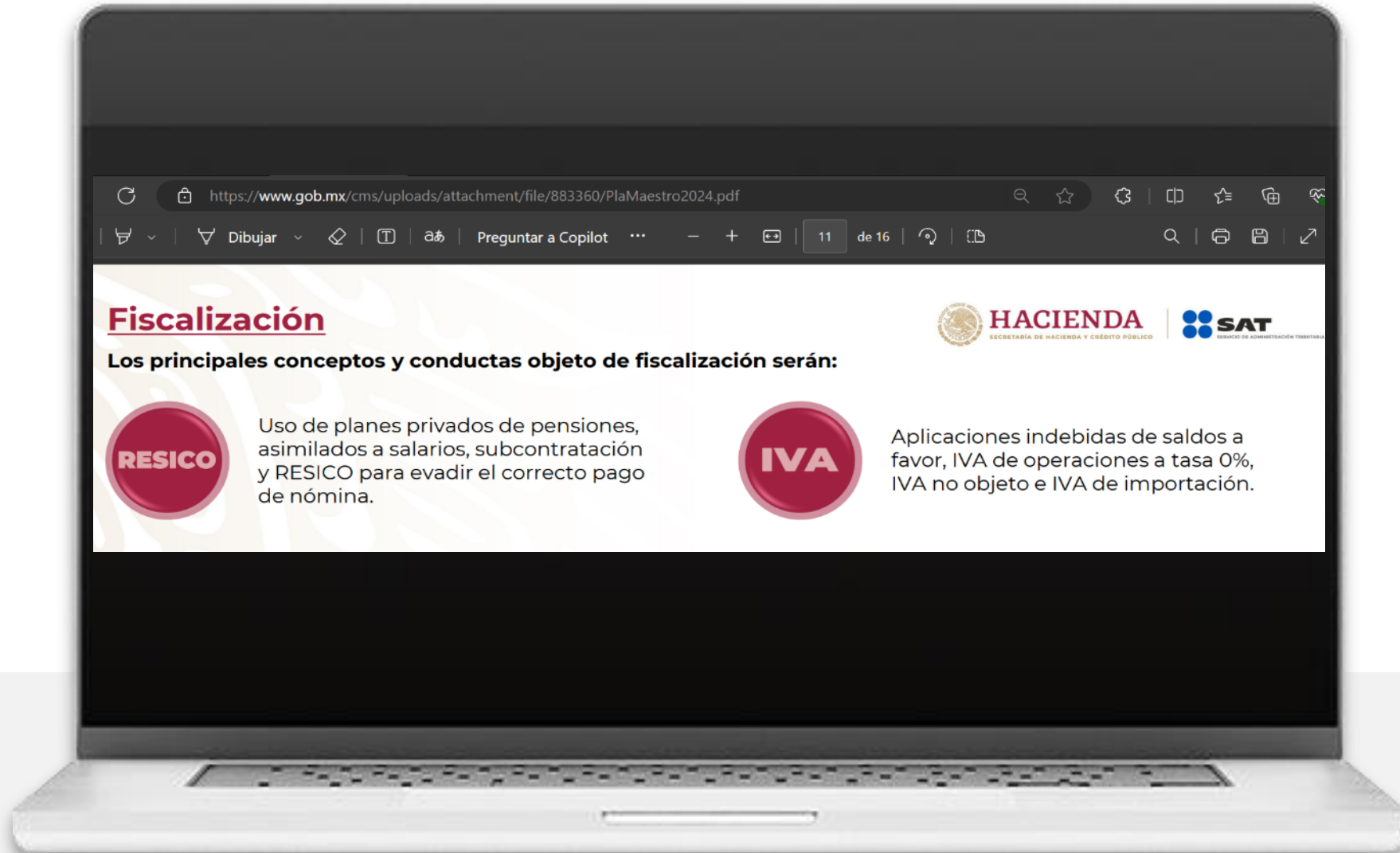
- ▶ Contribuyentes.
- ▶ Responsables solidarios.
- ▶ Terceros con ellos relacionados.
- ▶ Asesores fiscales.
- ▶ Instituciones financieras.
- ▶ Fideicomisos.
- ▶ Otras figuras jurídicas.
- ▶ Proporcionar información a otras autoridades fiscales.



Plan Maestro



Plan Maestro



PTU 2024 Aspectos Laborales

Lic. Antonio Julián López Falcón
BDO México



Principales Aspectos del PTU

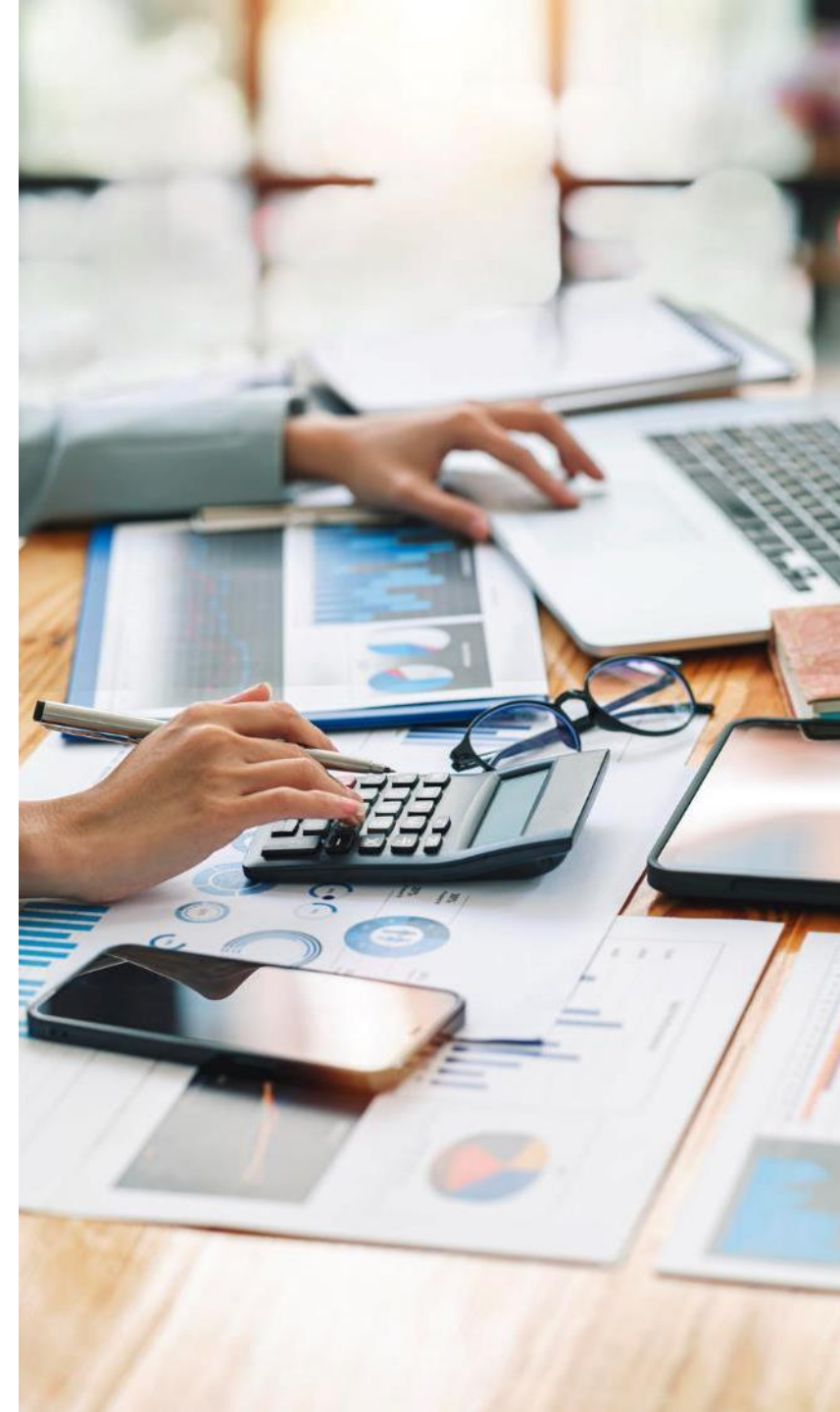
Pago de PTU

El porcentaje de la PTU es el 10% de las utilidades de las empresas de conformidad con la Resolución de la Sexta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020.

- ▶ Derecho constitucional.
- ▶ Instrumento para desarrollar el equilibrio entre el trabajo y el capital, reconociendo la aportación de la fuerza de trabajo.
- ▶ La Ley contempla un proceso con etapas con términos para el cumplimiento de esta obligación.

Proceso de Cumplimiento

- ▶ Ejercicio fiscal 2023.
- ▶ Presentación de la declaración anual.
- ▶ Integración de la Comisión Mixta.
- ▶ Entrega de declaración anual.
- ▶ Preparación del Proyecto de reparto de utilidades.
- ▶ Objeción contra el proyecto de reparto de utilidades.
- ▶ Presentación de objeción de la PTU declarada ante la autoridad fiscal.
- ▶ Pago de PTU.



PTU y su Actualidad Jurídica

Tope para el Reparto de Utilidades.

Tres meses de salario de la persona trabajadora; o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años.

Inconstitucionalidad del Tope.

Criterio emitido el pasado 03 de abril de 2024 por la SCJN.

Salario que Debe Considerarse para el Tope de PTU.

Personal de confianza debe considerarse el salario base para el pago del tope de PTU.



Acciones a Seguir

- ▶ Conocer los plazos y términos que establecen las Leyes para el cumplimiento de pago del PTU.
- ▶ Verificar el debido desarrollo del proceso para el pago de PTU.
- ▶ Verificar la existencia de la Comisión Mixta dentro de la empresa.
- ▶ Confirmar que el reparto y pago del PTU esté debidamente alineado con las disposiciones y criterios jurídicos actuales.

Aspectos de Seguridad Social PTU

L.C.C. Moisés Velázquez Ortega

BDO México



Ley del Seguro Social

“Artículo 27. El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

(...)
IV.- Las cuotas al IMSS, las aportaciones al Infonavit y las participaciones en las utilidades de la empresa;
(...)”



Criterio en Materia de PTU y Bono de Productividad

El Criterio número 02/2023/NV/SBC-LSS-27-IV, publicado en el DOF 7 de julio de 2023) establece directrices para:

- ▶ Orientar a patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización, de los pagos que exceden el monto máximo de la PTU y los pagos realizados por concepto de bono de productividad.
- ▶ Determinar en qué casos se realiza una práctica fiscal indebida en materia de seguridad social.





Casos Considerados como Practica Fiscal Indebida

- ▶ Quien excluya del SBC los pagos que excedan el monto máximo de la PTU de la empresa, según el artículo 127, fracción VIII, de la LFT.
- ▶ Quien pague la PTU fuera del plazo establecido en el artículo 122 de la LFT, antes o después de lo señalado en las disposiciones jurídicas aplicables.
- ▶ Quien excluya del SBC los pagos hechos por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza.

Para más información:

Oficinas en Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505-Piso 31, Torre Mayor, C.P. 06500, México, CDMX.
Tel. +52 (55) 8503-4200

Lago Alberto N° 442 piso 4 Col. Anáhuac, Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11320, México, CDMX.
Tel. +52 (55) 8503-4200

Oficina en Ciudad Juárez

Blvrd. Tomás Fernández 7930 Int. 302 Campestre Juárez CP 32460, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.
Tel. + 52 (65) 6611 - 5090 / 5080

Oficina en Hermosillo

Paseo Río Sonora Norte No.72 Local 207 Hermosillo, Sonora, CP 83270
Tel. +52 (662) 260 2176/ 2177

Oficina en Querétaro

Torre 57, Pról. Bernardo Quintana 300 - Piso 14, Interior A, Col. Centro Sur, CP 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro
Tel. +52 (442) 800 0350

Oficina en Guadalajara

Av. Adolfo López Mateos, Norte 391, piso 15, Torre Bansi Colonia Circunvalación Guevara 44680 Guadalajara Jalisco, México
Tel. +52 (33) 3817 - 3747

Oficina en Monterrey

Edificio BDO Privada Savotino, No. 101, Col. del Valle, CP 66220, San Pedro Garza García, N.L.
Tel. + 52 (81) 8262 - 0800

Oficina en Tijuana

Edificio Centura Blvd. Agua Caliente 10611-1101, Colonia Aviación, 22014, Tijuana
Teléfono: +52 (664) 634 - 6110

Oficina en Mazatlán

Av. Camarón Sábalo #133, CP 082110, Mazatlán, Sinaloa
Tel. +52 (66) 9986-3723



La presentación contenida en este documento está hecha por BDO en México y, en todos los aspectos, está sujeta a la negociación, el acuerdo y la firma de un contrato específico. Este documento contiene información que es comercialmente sensible para BDO en México, que se le está revelando de manera confidencial para facilitarle la consideración de si desea o no contratar los servicios de BDO en México. No debe ser divulgada a ningún tercero sin el consentimiento por escrito o sin consultar previamente a BDO en México. Todos los nombres y estadísticas de clientes citados en este documento incluyen clientes de BDO en México y podrían incluir clientes de la red internacional de BDO.